



DOCUMENTO ELECTRONICO

DETERMINA BENEFICIARIOS DE LOS CUPOS
PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 91 DE LEY N°21.724,
QUE OTORGA DE MANERA EXCEPCIONAL PERIODO
DE POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN DE CUPO DE
MANERA ADELANTADA PARA ACCEDER A LOS
BENEFICIOS DE LEY 21.135.

RESOLUCION EXENTO N°: 560/2026

Santiago, 09/02/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario a los funcionarios municipales que indica; el artículo 91 de la Ley N° 21.724, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto N°214, de 2023, del Ministerio del Interior, que nombra a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; lo determinado en Circular N° 3740, de 2025, de igual repartición, a través de la que se informa procedimiento para acceder a los beneficios de incentivo al retiro voluntario de manera excepcional y adelantada; la solicitud emanada desde la Municipalidad de Puente Alto, la resolución N° 36, de 2024, modificada por la resolución N°8, de 2025, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 91 de la Ley N°21.724, del Ministerio de Hacienda que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, a dispuesto de forma excepcional un plazo extraordinario de postulación desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, a los funcionarios(as) municipales y los trabajadores(as) de los cementerios municipales, que hayan obtenido licencias médicas de 180 o más días, continuas o discontinuas, durante el año 2024, y tengan 60 o más años de edad en el caso de las mujeres o 65 o más de edad en caso de los hombres, y cumplan los requisitos establecidos en la norma citada. Asimismo, a los referidos beneficios otorgados mediante Ley de incentivo al retiro voluntario N°21.135.

2° Que, el referido cuerpo normativo dispone que, los funcionarios podrán postular a los beneficios señalados en Ley N°21.135, durante el año 2025, en cualquier oportunidad y siempre que cumplan los requisitos y procedimientos antes referidos, gozando de preferencia para su asignación, pero quedando afectos a los cupos que señale la norma antes referida y serán otorgados a contar de que la institución empleadora verifique el cumplimiento de los requisitos, sin quedar afectos a los procedimientos que regulan a dichos beneficios ni a sus reglamentos.

3° Que, a partir de la publicación de esta ley, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá asignar anticipadamente los cupos antes indicados, siempre que la Municipalidad remita a dicha Subsecretaría Oficio con la solicitud de postulación extraordinaria, formulario de postulación, certificado de secretario municipal que acredite los 180 o más días de licencia médica aprobada durante el año 2024, informe emitido por entidad competente a fin de validar la veracidad de la información.

4° Que, a su vez, a través de la Circular N° 3740, de 2025, de esta Subsecretaría, se informó a los municipios del país, el procedimiento para acceder a los beneficios de incentivo al retiro voluntario de manera adelantada a la época en que correspondería adquirir la calidad de beneficiario, en virtud de lo previsto en el artículo 91 de la Ley N°21.724.

5° Que, de conformidad con lo dispuesto en el citado articulado de la Ley N° 21.724 y en la anotada Circular, esta Subsecretaría ha recepcionado los antecedentes remitidos por la Municipalidad de Puente Alto, mediante Oficio N°13, del 21 de enero de 2026, correspondientes al funcionario Miguel Ángel Guerra Poblete, con la finalidad de acceder de manera anticipada a los beneficios establecidos en la Ley N° 21.135.

6° Que, en el mismo sentido, la solicitud se acompaña del Certificado N° 08, emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, mediante el cual se acredita el cumplimiento de los requisitos para acceder al referido beneficio, adjuntándose las licencias médicas aprobadas y emitidas durante el año 2024; y que, constata que don Miguel Ángel Guerra Poblete presentó un total de 196 días de licencia médica durante el año 2024, habiendo postulado dentro del plazo establecido y cumpliendo además con los demás requisitos previstos en el artículo 91 de la Ley N° 21.724.

7° Que, finalmente, en vista de los antecedentes entregados, se concluye que la postulación antes señalada cumple con lo previsto en el artículo 91 de la Ley N°21.724 para acogerse a los beneficios de manera preferente al retiro de los funcionarios y funcionarias municipales que contempla la ley 21.135.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- DETERMÍNESE, la nómina de funcionarios municipales que, habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 91 de la Ley N° 21.724, accederá de manera anticipada a uno de los cupos de beneficiario dispuesto por Ley N° 21.135.

Municipio	Cédula de Identidad	Nombre	Sector
Puente Alto	6.632.528-8	Miguel Ángel Guerra Poblete	Municipal
Total Beneficiario			1

ARTÍCULO 2°. – La notificación a los postulantes deberá efectuarse por la municipalidad empleadora, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente resolución, y en conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de Ley N° 19.880.

ARTÍCULO 3°. – Los funcionarios individualizados en la nómina de este acto administrativo, deberán hacer efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el último día del mes siguiente a aquel en que notifique, de acuerdo a lo señalado en el artículo 91 de la Ley N° 21.724.

ARTÍCULO 4°. - Notifíquese, a las municipalidades del país, publíquese en la página web <http://www.sinim.gov.cl/> de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y comuníquese asimismo a través de los demás canales oficiales dispuestos por dicha Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



FRANCISCA PERALES FLORES

Subsecretaria

Gabinete

FPF / LCF / SELO / LLO / FPR / GSV / fjmg

DISTRIBUCION:

BARBARA GUERRERO - Encargado (S) - Oficina de Partes

Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipales

Jefe División - División de Municipalidades

SARA ESTHER LEIVA - Encargado (a) Unidad (S) - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799